

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO TERCERO LABORAL DISTRITO JUDICIAL DE
CARTAGENA

RAD: 13001-3105-003-2020-00100-00

Señor Juez:

Doy cuenta a usted que en el día de hoy 06 de julio de 2020, fue repartida por la Oficina Judicial de Cartagena acción de tutela instaurada **EZEQUIEL DANIEL CABARCAS OROZCO**, quien actúa en nombre propio contra **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC y UNIVERSIDAD LIBRE**. Paso el expediente a su despacho,

Cartagena, 06 de julio de 2020

SECRETARIO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, Seis (06) de julio de dos mil veinte (2020).

Examinada la solicitud de tutela instaurada **EZEQUIEL DANIEL CABARCAS OROZCO**, quien actúa en nombre propio contra **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC y UNIVERSIDAD LIBRE**, observa el juzgado que reúne los requisitos legales consagrados en el decreto 2591 de 1991.

Obsérvese que la presente acción de tutela, tiene su origen en un Concurso de Méritos, más exactamente en la Convocatoria Territorial Norte No. 772 de 2018 de la Gobernación de Bolívar realizada a través de la plataforma SIMO, en la cual el accionante está concursando para el cargo de Profesional Universitario Grado 1, Código 219 Numero OPEC 68352, por lo que este despacho procederá a vincular y notificar a todas aquellas personas que hacen parte de la convocatoria Territorial Norte No. 772 de 2018 de la Gobernación de Bolívar, realizada por la Comisión Nacional del Servicio Civil y que se encuentra en la fase de valoración de las pruebas de antecedentes, de acuerdo a lo señalado por el accionante en la página 2, ya que podrían verse afectados con la eventual decisión que se tome, y por tanto se requiere su intervención dentro de esta acción de tutela para que ejerzan su derechos de defensa, para lo cual se le solicitara a la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL que realice la respectiva notificación a través de su página web publicando todas las actuaciones a que haya lugar y que este despacho le notifique, así como la presente providencia, y la sentencia que se dictará posteriormente dentro de este proceso, concediéndole a los vinculados el termino de 48 horas siguientes a la publicación de este proveído, si ha bien lo tienen ejerzan su derecho de defensa y contradicción. Así mismo se le impone a la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL, que de sus actuaciones adelantas con respecto a las publicación debe enviar constancia a este despacho a través de correo institucional del juzgado, j03lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co. En consecuencia el juzgado,

RESUELVE:

1. Aprehéndase el conocimiento de la presente ACCIÓN DE TUTELA.
2. Admitir la acción de tutela instaurada **EZEQUIEL DANIEL CABARCAS OROZCO**, quien actúa en nombre propio contra **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC y UNIVERSIDAD LIBRE**, por la supuesta violación de su derecho fundamental al debido proceso.

3. Notifíquese el auto admisorio de la presente acción a **EZEQUIEL DANIEL CABARCAS OROZCO** en calidad de accionante, y a las entidades accionadas **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC** y **UNIVERSIDAD LIBRE**, y requiérasele para que dentro del término perentorio de tres (3) días siguientes a la notificación de este proveído rinda informe detallado sobre los hechos motivos del presente accionamiento y allegue los medios de prueba suficientes que tenga en su haber, para lo cual este despacho le anexara copia del traslado a los oficios enviados para tales fines.
4. Vincúlese y notifíquese a la presente acción de tutela a todas aquellas personas que hacen parte de la convocatoria Territorial Norte No. 772 de 2018 de la Gobernación de Bolívar, realizada por la Comisión Nacional del Servicio Civil y que se encuentra en la fase de valoración de las pruebas de antecedentes, de acuerdo a lo señalado por el accionante en la página 2, ya que podrían verse afectados con la eventual decisión que se tome, y por tanto se requiere su intervención dentro de esta acción de tutela para que ejerzan su derecho de defensa, para lo que se le concede el termino de 48 horas siguientes a la publicación de este proveído que realizará la CNSC en la página web, si ha bien lo tienen ejerzan su derecho de defensa y contradicción.
5. Se le ordena a la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL**, que realice las respectivas publicaciones a través de su página web de todas las actuaciones a que haya lugar dentro de esta acción de tutela y que este despacho le notifique, así como la presente providencia, y la sentencia que se dictará posteriormente dentro de este proceso, y se le **IMPONE** a la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL**, que de sus actuaciones adelantas con respecto a las publicación de esta acción de tutela, debe enviar constancia a este despacho a través de correo institucional del juzgado, j03lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



HENRY FORERO GONZÁLEZ
JUEZ